



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 54, fecha: viernes, 17 de Marzo de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 5/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2023 - 915

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 916

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE DOCENTE-FORMADOR/A DEL PROGRAMA RECUAL EL BOSQUE ANIMADO. NUEVA CONVOCATORIA POR CELERIDAD BOP-GU-2023 - 917

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2023 - 918

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO BOP-GU-2023 - 919

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2023 - 920

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS PLAN DE EMPLEO BOP-GU-2023 - 921

AYUTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 922

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE TECNICO/A PROGRAMA RECUAL JARDINERIA. BOP-GU-2023 - 923

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DE DOS VIVIENDAS BOP-GU-2023 - 924

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

PLAN DESPLIEGUE RED FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2023 - 925

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

LISTAS DEFINITIVA DE ADMITIDOS BOLSA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN RUEDA DE LA SIERRA Y AGRUPADOS BOP-GU-2023 - 926

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2022 BOP-GU-2023 - 927

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

RESULTADO DELA BAREMACIÓN ESTABILIZACIÓN PLAZA ADMINISTRATIVO/A BOP-GU-2023 - 928

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023 BOP-GU-2023 - 929

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE BOP-GU-2023 - 930

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

BOP-GU-2023 - 931

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2023 - 932

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 933

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 934

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA , EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 935

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO , EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 936



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL

915

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 5 al vigente Presupuesto General de 2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado on remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2023.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- c. Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara, a 16 de marzo de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2023

916

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Anguita en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Anguita, a 14 de marzo de 2023. Fdo. El Alcalde, Don Pedro Martínez Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE DOCENTE-FORMADOR/A DEL PROGRAMA REQUAL EL BOSQUE ANIMADO. NUEVA CONVOCATORIA POR CELERIDAD

917

Vista la necesidad de seleccionar UNA PLAZA DE FORMADOR/A-DOCENTE, a jornada completa, del Programa REQUAL del Ayuntamiento de Brihuega, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/07/2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif): 640856. [2022/7082].

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/15, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - No habiendo solicitudes presentadas en plazo y forma para participar en el proceso selectivo de una plaza de Docente-formador/a del programa REQUAL "EL BOSQUE ANIMADO", declaro desierto el proceso de selección de la citada plaza convocada.

Segundo. - Abrir nuevo plazo de presentación de instancias, aplicando el principio de celeridad para cubrir la plaza de DOCENTE/FORMADOR/A anteriormente referenciada, reduciendo el plazo a 5 días hábiles.

Tercero. - Publicar esta resolución, así como las bases que regulan el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE 1A PLAZA DE FORMADOR/A del PROGRAMA DE recualificacion y reciclaje profesional - REQUAL 2022, A DESARROLLAR EN 2023, EN BRIHUEGA: el bosque animado

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:



Es objeto de la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, del programa de Recualificación profesional – Recual- 2022, a desarrollar en 2023. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal formador del programa Recual, conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 20/07/2022 (DOCM nº 146, de 1/08/2022) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, y su modificación por la Orden 122/2022, de 14 de junio (DOCM nº 120, de 24/06/2022).

El programa REQUAL de (EL BOSQUE ANIMADO) tiene los siguientes datos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
BRIHUEGA	EL BOSQUE ANIMADO	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DEMONTES Nivel 1	AGAR0309

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contrato laboral, a tiempo completo, será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo se realizará a tiempo completo y el horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Brihuega, con una duración de seis meses, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones



similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e. Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en su caso, y en particular la titulación y experiencia profesional que se señala en apartado siguiente.
- f. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida (1 año con acreditación o 3 años sin acreditación):

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

- Certificado de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de la Familia Profesional Agraria.

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del Formador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.



Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Brihuega -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes hábiles), en la sede electrónica de la Entidad <https://brihuega.sedelectronica.es>, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brihuega. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Brihuega al número 949280061; o a la dirección electrónica ayto@aytobrihuega.com

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la sede electrónica <https://brihuega.sedelectronica.es>, Tablón de edictos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo Europass.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la



información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Formador/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En esta última publicación se hará constar el día en que se convocará a los aspirantes para realizar el ejercicio práctico o, en su defecto, la señalará el Tribunal de selección cuando haga público el resultado de la Fase de Concurso.

A partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. Encomienda de gestión de la selección del Formador/a

El Ayuntamiento encomendará la gestión de la realización de actividades materiales y de gestión de los procesos de selección del FORMADOR/A del PROGRAMA REQUAL 2022, a desarrollar en 2023, para la selección material del personal a la Diputación Provincial de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 36.2 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección se realizará por esta Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial y de otras Administraciones locales distintas esta.

La encomienda se ajustará a los criterios establecidos por la Diputación Provincial, según los cuales, corresponde al Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para la aceptación de la encomienda.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.



- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición.
- Aceptar la propuesta de composición del Tribunal de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios para su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos del Programa Recual – 2022, a desarrollar en 2023.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección

7.1. El Tribunal de Selección estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Grupo A, Subgrupo A-1, cuyo número será de cinco miembros: Un Presidente, Un Secretario y Tres Vocales, así como sus respectivos suplentes. Al menos uno de los Vocales y su suplente podrá designarse entre empleados públicos de otras Administraciones locales distintas de la Diputación Provincial.

7.2. No podrán formar parte del Tribunal de Selección ni representantes de designación política, ni personal interino, ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.3. Para la selección del personal se garantizarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad. A partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios que deba realizar el Tribunal de Selección durante todo el proceso selectivo de la Bolsa de trabajo se publicarán en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brihuega, así como por otros medios electrónicos, si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

7.4. El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, designados por el mismo, en cualquier momento del proceso selectivo.

7.5. Los Miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

7.6. Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo



que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en dos fases: una primera fase de concurso de méritos, y una segunda fase de oposición consistente en una prueba práctica de carácter oral, de exposición didáctica, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 80 puntos:

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de FORMADOR/A como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto; Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional Agraria, 0,5 puntos; títulos en todo caso referentes a las siguientes materias: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Aparejador/a, Ingeniero/a de la Edificación (o Ingeniería Forestal o Agraria), Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas y a la Familia Profesional Agraria.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional Agraria.
- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 2 puntos.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 20 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos



- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 "
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 "
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 "

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

3.1.- Hasta un máximo de 8 puntos, en acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).
- Experiencia como Coordinador/ Director de Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

3.2.- Hasta un máximo de 3 puntos, por otra experiencia laboral distinta de las anteriores en áreas profesionales de la "Familia Profesional Agraria", a razón de 0,1 punto por mes trabajado).

Común a toda la experiencia laboral y profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

El Tribunal de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las siete mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B - FASE DE EXPOSICIÓN DIDÁCTICA (máximo 60 puntos).

Los aspirantes que pasen a la prueba práctica serán convocados a la celebración de la prueba práctica con antelación de al menos 48 horas. La prueba práctica será de carácter eliminatorio y consistirá en la exponer una programación didáctica de la Unidad Formativa del programa REQUAL del Área profesional Agrario y/o Forestal. La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para superarla.

Tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara con letra Arial tamaño 11, a 1,5 espacios, y se encuadrará dentro del contexto del programa REQUAL para 8



alumnos/as - trabajadores/as a quienes va destinado.

Los aspirantes responderán a las preguntas que, en su caso, los miembros del Tribunal de Selección les realicen sobre dicha programación.

El tiempo máximo de duración de la prueba será de 20 minutos.

Los miembros del Tribunal de Selección valorarán individualmente la prueba práctica, haciéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

NOVENA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Brihuega, portal de transparencia- sede electrónica. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, en el del Ayuntamiento de Brihuega portal de transparencia, sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

1º.- Por la nota obtenida en el ejercicio práctico.

2º.- Por sorteo.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

De la misma forma se procederá en caso de agotarse la Bolsa de trabajo.

DÉCIMA. Presentación de Documentos

1. El candidato propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



2. El aspirante propuesto deberá estar inscrito o inscribirse antes del comienzo del programa de REQUAL en el Registro de formadores de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y acreditarlo ante el Ayuntamiento para poder ser contratado.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Programa de REQUAL. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

DÉCILOSEGUNDA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Brihuega con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Brihuega, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMOTERCERA. Conservación de la puntuación obtenida en la fase de concurso para futuras convocatorias de programas Recual

La puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de concurso del proceso selectivo del programa Recual y, por lo tanto, la valoración de méritos realizada por el Tribunal de selección constituirá un listado de méritos y su puntuación correspondiente del Ayuntamiento de Brihuega para futuras convocatorias que se realicen de programas Recual. Los interesados podrán acceder a dicho listado, previa solicitud, así como solicitar la cancelación de todos los datos relativos a su persona, de conformidad con lo señalado en la Base



precedente.

Así, en los programas para la recualificación y el reciclaje profesional, talleres de empleo o cualquier otra denominación utilizada en programas duales de formación y empleo que se celebren en años sucesivos, las personas aspirantes que ya lo hubieran hecho en años anteriores, solo será preciso que acrediten los nuevos méritos, para añadirlos a los ya existentes, en tanto se utilice el mismo sistema de puntuación y valoración de méritos.

DÉCIMOCUARTA. Incidencias

1. Interpretación. El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos, sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, sede electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En Brihuega, a 14 de febrero de 2023.El Alcalde-Presidente

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR/A

DEL PROGRAMA DE RECUAL - 2022, A DESARROLLAR EN 2023 "EL BOSQUE ANIMADO" DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA - CERTIFICADO: AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES



NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF-NIE	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA		

DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:

FOTOCOPIA DE NIF-NIE	
INFORME DE VIDA LABORAL (se solicita en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)	
FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)	
COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA	
CURRÍCULUM VITAE	
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR	
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL y demás datos aportados.	SI

COMPROMISOS:

1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de REQUAL promovido por el Ayuntamiento de Brihuega y la Junta de Castilla-La Mancha.
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa de REQUAL a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Brihuega como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de _____ .-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023

918

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2023

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:



- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, una vez expirado el tiempo de vigencia del Plan actual, el Ayuntamiento de Escariche aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Escariche durante el ejercicio 2023 se ajustará a lo dispuesto en Ordenanza General en su caso, las bases de ejecución del presupuesto vigentes en cada ejercicio, y al presente Plan Estratégico.

Artículo 2.

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la



convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6.

- Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Escariche.
- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8.

El Ayuntamiento de Escariche establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Educación.
- Cultura y patrimonio.
- Participación ciudadana y ocio

Artículo 9.

Objetivo: En materia de Educación

Efectos: El Ayuntamiento de Escariche establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

- Ayuda a las familias empadronadas en el municipio para adquisición de libros de texto y material escolar.



- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.

Artículo 10.

Objetivo: En materia de Cultura y patrimonio

Efectos: el Ayuntamiento de Escariche establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
- Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 11.

Objetivo: En materia de Participación ciudadana y ocio.

Efectos: El Ayuntamiento de Escariche establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Fomento de la actuación de la sociedad civil del municipio.
- Dinamización de las relaciones con varios municipios con fin de garantizar o ampliar la seguridad ciudadana.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 12.

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Escariche se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al presupuesto de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Escariche, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN



Artículo 13.

Anualmente se pondrá a disposición del Pleno un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 14.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Secretaría-Intervención Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Secretaría-Intervención podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO VI. PLAN DE ACTUACIÓN

Línea de subvención	Educación
Denominación de la convocatoria	AYUDA MATERIAL ESCOLAR
Área	EDUCACION
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Alumnos empadronados en Escariche del I.E.S. "Leandro Fernández de Moratín" y del Colegio Público "Duques de Pastrana"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Ayudar a las familias en la adquisición de libros de texto y material escolar.
Plazo	AÑO 2023
Costes y financiación	Un máximo de 300 € por alumno Fondos propios
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS).	Trasferencia directa Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.
Línea de subvención	Cultura y patrimonio
Denominación de la convocatoria	AYUDA A LA REHABILITACIÓN DEL RETABLO DE LA IGLESIA DEL MUNICIPIO
Área	CULTURA Y PATRIMONIO
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Iglesia San Miguel Arcángel de Escariche.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Colaborar en la rehabilitación del retablo de la iglesia.
Plazo	AÑO 2023
Costes y financiación	10.000 € Fondos propios
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS).	Trasferencia directa Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.
Línea de subvención	Cultura y patrimonio
Denominación de la convocatoria	AYUDA PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FESTEJOS POPULARES
Área	CULTURA
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación Taurina San Antón de Escariche
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar actividades para el desarrollo y celebración de fiestas populares y eventos.
Plazo	AÑO 2023
Costes y financiación	1.000 € Fondos propios
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS).	Trasferencia directa Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.
Línea de subvención	Participación ciudadana y ocio
Denominación de la convocatoria	AYUDA A LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO
Área	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y OCIO
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Cuartel de la Guardia Civil de Pastrana Cuartel de la Guardia Civil de Mondéjar Cuartel de la Guardia Civil de Almonacid de Zorita



Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.
Plazo

Dinamizar las relaciones con otros municipios al fin de garantizar o ampliar la seguridad ciudadana.

AÑO 2023

Cuartel de la Guardia Civil de Pastrana 300 €.

Cuartel de la Guardia Civil de Mondéjar 100 €.

Cuartel de la Guardia Civil de Almonacid de Zorita 100 €

Fondos propios

Costes y financiación

Plan de acción:

- Mecanismo para la puesta en marcha.

-Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS).

Trasferencia directa

Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Evaluación:

-Sistema de seguimiento.

Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Escariche, a 15 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta D.^a M.^a del Carmen Moreno Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO

919

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2022, con el siguiente resumen por capítulos:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

Cuenta	GASTO CORRIENTE	EUROS
1320 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS POLICIA	800,00 €
1320 22700	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS POLICIA	200,00 €
1330 21000	MANTENIMIENTO SEÑALIZACION TRÁFICO	300,00 €
1350 22700	SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS PROTECCION CIVIL	100,00 €
1532 21000	REPARACION Y MANTENIMIENTO VÍAS Y OBRAS	300,00 €
1532 21001	MATERIALES PARA OBRAS	5.500,00 €
1532 62314	SEÑALIZACION VIARIA	5.000,00 €
1610 22101	AGUA. SUMINISTRO AGUA POTABLE MAS	25.000,00 €
1621 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. PUNTO LIMPIO	400,00 €
1621 22721	OTROS SERVICIOS TRATAMIENTO RESÍDUOS	23.000,00 €
1630 20301	RENTING DE BARREDORAS	7.000,00 €
1630 21002	LIMPIEZA CANINA PROYECTO DE INCLUSION	4.000,00 €
1650 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	3.000,00 €
1710 21000	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	15.000,00 €
2310 22100	ENERGIA ELECTRICA S. SOCIALES	1.500,00 €
2310 22700	LIMPIEZA EDIF. SER. SOCIALES	400,00 €
2310 48001	AYUDAS DE EMERGENCIA MUNICIPAL	200,00 €
2311 21200	MANTENIMIENTO VIVIENDA MAYORES	15.000,00 €
2312 22608	PROGRAMAS IGUALDAD	15.000,00 €
2317 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. CENTRO DE LA MUJER	100,00 €
3200 22100	ENERGIA ELECTRICA COLEGIOS	6.000,00 €
3200 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES S. EDUCATIVOS	4.500,00 €
3200 22700	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS	6.000,00 €
3200 22720	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES	300,00 €
3210 21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	400,00 €
3210 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ESCUELA INFANTIL	400,00 €
3300 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CASA CULTURA	3.000,00 €
3300 22700	SERVICIO LIMPIEZA CASA CULTURA	2.000,00 €



3340 22609	PROGRAMAS DE CULTURA	90.000,00 €
3341 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CASA JUVENTUD	2.000,00 €
3341 22700	LIMPIEZA CASA JUVENTUD	500,00 €
3380 22609	FESTEJOS POPULARES	8.690,00 €
3400 22700	SERVICIO DE LIMPIEZA PISCINA DE VERANO	300,00 €
3410 22609	PROGRAMAS S. DEPORTIVOS	200,00 €
3410 48000	AYUDAS FOMENTO DEPORTE	4.000,00 €
3420 22100	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00 €
3420 22102	SUMINISTRO GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.000,00 €
4412 48003	SUBVENCION TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS	20.000,00 €
4910 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA REPETIDOR TV	500,00 €
9200 22100	ENERGIA ELECTRICA ADMON. GENERAL	3.500,00 €
9200 22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS ADMON. GENERAL	3.000,00 €
9200 22201	POSTALES	1.500,00 €
9200 22700	LIMPIEZA EDIFICIOS ADMON GENERAL	500,00 €
9200 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS (PLAN IGUALDAD)	46.000,00 €
9201 22100	ENERGIA ELECTRICA BRIGADA OBRAS	1.000,00 €
9201 22103	SUMINISTRO GAS BRIGADA OBRAS	1.000,00 €
9201 22700	SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIA BRIGADA DE OBRAS	300,00 €
9240 48001	AYUDAS ENTIDADES CIUDADANAS	6.000,00 €
3341 22699	OTROS GASTOS CENTRO JOVEN: CONSERJERIA	35.000,00 €
3240 48000	AYUDAS BECAS ESTUDIO	100.000,00 €
3420-632.03	AMPLIACION VESTUARIOS Y GRADERIO CAMPO DE FUTBOL	32.000,00 €
1532 62401	RENOVACION FLOTA VEHÍCULOS	200.000,00 €
1532-639.02	MEJORA ACERAS Y VIALES (3º Y 4º FASE)	25.855,00 €
1532-639.01	MEJORA ACERAS Y VIALES	73.897,00 €
1532-609.01	ACONDICIONAMIENTO PARCELA C/BARRUELOS	110.500,00 €
3420-622.01	VESTUARIOS PISTAS DE PADEL Y TENIS	104.000,00 €
3420-632.01	CUBIERTA Y SUELOS PISTAS D PADEL	242.000,00 €
1710-609.04	CERRAMIENTO LATERAL RECINTO FERIAL	72.000,00 €
1710-609.06	ADECUACION Y URBANIZACION MARGENES DEL CANAL	277.000,00 €
9200-632.01	REFORMA INSTALACIONES AYUNTAMIENTO	270.000,00 €
1532-600.01	ADQUISICION PARCELA C/SUR Y ACONDICIONAMIENTO	130.000,00 €
9240-609.03	ACONDICIONAMIENTO ROTONDA MARCHAMELO DECIDE	20.000,00 €
2311-629.01	EQUIPAMIENTO VIVIENDA DE MAYORES	46.000,00 €
1532-609.03	APARCAMIENTO PARCELA C/SUR	136.100,00 €
1710-619.03	ACONDICIONAMIENTO BULEVAR	172.600,00 €
3420-632.06	REFORMA PISCINA DE VERANO	3.319,00 €
3420-609,00	PISTA MULTIDEPORTIVAY MINIBASKETT	1.400,00 €
	TOTAL	2.418.061,00

Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	2.418.061,00
		TOTAL INGRESOS	2.418.061,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 14 de marzo de 2023. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO

920

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2022, con el siguiente resumen por capítulos:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

APLICACIÓN	GASTOS DE INVERSION	EUROS
1320 62401	ADQUISICION VEHICULO POLICIA LOCAL	50.000 €
1330 62401	TRAFICO: ADQUISICION CAMARAS TRAFICO	40.000 €
1532 61900	VIAS: PINTURA Y ARREGLO PASOS ELEVADOS	50.000 €
1600 61900	SANEAMIENTO: MEJORAS COLECTORES PLUVIALES Y FECALES	800.000 €
1610-760	OBRAS HIDRAULICAS: APORTACION PP.2022 D.PROVINCIAL	13.500 €
1610 61901	OBRAS HIDRAULICAS: RENOVACION REDES ABASTECIMIENTO	60.000 €
1610 61905	OBRAS HIDRAULICAS: INSTALACION CONTADORES AGUA	300.000 €
1630 61901	PASEO DEL CANAL: SOTERRAMIENTO ALTA TENSION	42.000 €
1630 61902	PASEO DEL CANAL: MEJORA IMPERMEABILIZACION	200.000 €
1710 60905	PARQUE ESCRITORES: MEJORA SUELO PISTA BASKETT	35.000 €
3210 61901	ESCUELA INFANTIL: RENOVACION CLIMATIZACION	60.000 €
3340 61900	CASA DE LA CULTURA: MEJORA INSTALACIONES	38.000 €
3380 61901	RECINTO FERIAL: RESES BRAVAS Y ALMACEN	275.000 €
3380 61902	RECINTO FERIAL: GRADERIO CUBIERTA	325.000 €
3380 61903	RECINTO FERIAL: CERRAMIENTO LONAS	100.000 €
3420 62206	COMPLEJO DEPORTIVO LA SOLANA: RENOVACIÓN TERRENO DE JUEGO E ILUMINACION	575.000 €
3420 62207	COMPLEJO DEPORTIVO LA SOLANA: CERRAMIENTO CAMPO FUTBOL ARTIFICIAL	70.000 €
3420 62303	COMPLEJO DEPORTIVO LA SOLANA: ADQUISICION MARCADOR CAMPO FUTBOL	20.000 €
3420 62208	COMPLEJO DEPORTIVO GARCIA FRAGUAS: REFORMA SALAS	62.000 €
3420 64101	COMPLEJO DEPORTIVO GARCIA FRAGUAS: NUEVO SISTEMA GESTION	45.000 €
3420 62209	COMPLEJO DEPORTIVO GARCIA FRAGUAS: AMPLIACION VESTUARIOS	220.000 €
3420 62305	COMPLEJO DEPORTIVO GARCIA FRAGUAS: RENOVACION MAQUINAS GIMNASIO	140.000 €
3420 62210	PISCINA DE VERANO: REFORMA BAR	12.000 €
4590 61900	EFICIENCIA ENERGETICA: PLACAS Y SOLARES E ILUMINACION INTERIOR	200.000 €
4590 61901	EFICIENCIA ENERGETICA: APP MONITORIZACION	20.000 €
9200 63500	AYUNTAMIENTO: ADQUISICION MOBILIARIO	30.000 €
9200 64101	AYUNTAMIENTO: RENOVACIÓN SISTEMAS INFORMATICOS	40.000 €
	TOTAL	3.822.500 ,00€

Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
------------	-----	-------------	-------



Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	14.050,70
		TOTAL INGRESOS	14.050,70

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo, a 14 de marzo de 2023. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS PLAN DE EMPLEO

921

Vista la necesidad de seleccionar CUATRO (4) plazas, a jornada completa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de Julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus para 2022.

Vista la resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de fecha 12/12/2022 por la que se resuelve conceder a este Ayuntamiento la contratación de 4 personas desempleadas para el desarrollo y ejecución del proyecto "REFORMA PAVIMENTO EN CALLES"

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 27 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias que me otorga el art.21 de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente RESUELVO:

Que se proceda a la convocatoria para la contratación de CUATRO (4) plazas, a jornada completa, acogidas a la subvención de la Orden citada con anterioridad, destinada al proyecto indicado, que prestarán sus servicios en el municipio de Pastrana -Guadalajara- con una duración de 6 meses.

- "REFORMA PAVIMENTO EN CALLES" : 4 personas.

Bases de selección:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de CUATRO plazas, para la contratación temporal de personal, dependiente del Ayuntamiento, al amparo de la subvención que le ha sido concedida.

Características:



Las referidas plazas: CUATRO PLAZAS, a jornada completa, están adscritas a la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (405), durante el periodo de seis meses, acogido a subvención.

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será de 7'00 a 15'00 horas.

El contrato será improrrogable.

TERCERA. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS (artículo 6)

1º. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario estar incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Personas demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al



33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES. (Artículo 7)

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones



propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas, se dirigirán a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pastrana -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Pastrana y de la Oficina de Empleo de Pastrana.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante correo electrónico a: ayuntamiento@pastrana.biz.



Se deberá aportar la documentación relacionada en el modelo de solicitud que se adjunta a las presentes bases.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, se señalará un plazo de TRES DÍAS hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, y en la web del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la Comisión Local de Selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta de los aspirantes aprobados.

SEPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes criterios:

1) Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 1 puntos.

Situación Puntos Mujeres VVG 1 punto

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.- B.O.E. de 10/12/2008.-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2) Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2



puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3) La renta per cápita familiar certificada por el Secretario/a Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

La Unidad familiar estará compuesta por los siguientes miembros: el interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce.

Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler. El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar

Familiares a cargo, Se consideran familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan completamente de ingresos.

4.- Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

Situation	Punto's
Responsabilidades familiars	0,7 puntos por cada familiar a cargo

5.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro



de la oferta en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare 'conocido como cuidador al solicitante.

Personas cuidadoras de personas dependientes 1 Punto

6) Respecto a la discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 33% al 66%	2
Del 66% en adelante	3

7º Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. La acreditación de esta situación se acreditará exclusivamente con propuesta de Bienestar Social. Situación Puntos Personas en situación de exclusión social 1

OCTAVA. PERFIL DEL CANDIDATO: conocimientos de albañilería con una experiencia mínima de dos años, esta se demostrara con certificados de la empresa o nominas donde aparezca la categoría profesional.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 25 de la Orden, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años. Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 25 de la Orden persistiera el empate, tendrán prioridad las mujeres, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad.

NOVENA. COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN.

La Comisión Mixta de Selección estará constituida, como mínimo por un Presidente, un vocal y un secretario, con sus respectivos suplentes. Su composición se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana y en la página web del Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha de su constitución.

La Comisión Mixta adecuará la selección de los aspirantes al espíritu y motivación contemplados en la Orden de la presente Convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad



con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

DECIMA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La calificación final será el resultado de aplicar la baremación establecida en la base sexta de la presente convocatoria.

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para el puesto ofertado. En ningún caso, la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

UNDECIMA. RELACIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana, donde cumpliendo con la LPD se publicará el nombre y los 3 últimos dígitos del DNI, el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcalde-Presidente de la Corporación.

DUODECIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo interina para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

DÉCIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las



disposiciones contenidas en el R. D. 781/1986 de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la [Ley](#) 57/2003 y Ley 27/2007 de 27 de diciembre el R. D. 365/1995, el R. D. 364/1995, el R. D. 896/1991, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha y el Decreto 121/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M 06/08/2012).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes bases en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón de la página web (<http://pastrana.sedelectronica.es>) y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana.

En Pastrana, 15 de marzo de 2023, El Alcalde-Presidente, D. Luis Fernando Abril Urmente

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR EN EL PLAN DE EMPLEO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre		Apellidos	
Fecha de nacimiento		NIF	
Dirección			Núm/km
Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Municipio		Código Postal	
Provincia		Teléfono contacto	
Correo electrónico			
Puesto que solicita			

Unidad familiar o convivencia

NIF	Nombre	Apellidos	Relación con el solicitante	Fecha de nacimiento

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de



Selección para participar en el Plan de Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Pastrana, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.

2. El solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.

3. El solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Pastrana a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos del solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.

4.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Justificante familiar de empadronamiento si pertenece a otro municipio distinto de Pastrana
- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (teléfono: 901502050 o en la página web: <http://www.seg-social.es>).
- Certificado de prestaciones e ingresos del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el titular de la solicitud y se encuentren inscritos como desempleados.
- Certificados de la empresa o nominas donde aparezca la categoría profesional.
- Certificados de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar que perciban cualquier tipo de pensión indicando necesariamente la cuantía de la misma.
- Certificado de Empresa o Empresas de ingresos de 2022 de todos los miembros de la unidad familiar derivados de rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- Fotocopia de la liquidación del último trimestre del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos derivados del rendimiento del trabajo por cuenta propia.
- Si es víctima de violencia de género: acreditación según RD 1917/2008 de 21 de noviembre, BOE nº. 297.
- Si se tiene una discapacidad superior al 33%: fotocopia del documento del



organismo público competente que lo acredite.

- En el caso de convivir y ser cuidador de una persona dependiente: certificado que lo acredite emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

- En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja: certificado que lo acredite.

- En el caso de pago de hipoteca de primera vivienda o alquiler: certificado de la entidad financiera acreditativo de los pagos correspondientes a los meses de mayo y junio de 2019.

- Cualquier otro documento crea se pueda tener en cuenta para poder valorar.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Pastrana como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En _____ a, _____ de _____ de 2023.

Firma,

Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara)



AYUNTAMIENTOS

AYUTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2023

922

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones al acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2023, publicado en el BOP número 30 de 13 de febrero de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	297110 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	266110 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	91800 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	134510 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33700 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	37000 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	37000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	297110 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	297110 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	270110 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	106200 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	84100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	62500 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	11310 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	27000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	27000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	297110 €

PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor
Funcionario	Administrativo
Personal Laboral	Alguacil



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peñalver a 14 de marzo de 2023. El Alcalde. José Ángel Parra Mínguez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE TECNICO/A
PROGRAMA RECUAL JARDINERIA.****923**

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Técnico/a-Administrativo/a del programa Recual de Pioz: JARDINERIA

Examinada la documentación que figura en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos

Nombre y Apellidos	DNI
Ikebana Galindo Peña	XXX3360XX
Juan Pedro Rodríguez Expósito	XXX2108XX
Irene Nova Gutiérrez	XXX9996XX
Jacinto Ismael Garrido Moreno	XXX0190XX
Bernardo Mateo Barchin Ungria	XXX4311XX

Relación de Aspirantes Excluidos

Nombre y Apellidos	DNI	CAUSA
África Diaz Tebar	XXX1948XX	1

1. Falta de Declaración Responsable

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el BOP de Guadalajara, en el tablón de Edictos de este ayuntamiento y en la página web

TERCERO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Pioz, a 15 de marzo de 2023. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Pendás Zacarías.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA DESAFECTACIÓN DE DOS VIVIENDAS

924

Aprobada inicialmente la desafectación de los Pisos A y B, sitos en la primera planta de Plaza Felipe Molina 12, propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bienes de dominio público a bienes patrimonial, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 12 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

En Poveda de la Sierra, a 14 de marzo de 2023. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

PLAN DESPLIEGUE RED FIBRA ÓPTICA

925

Presentado por la operadora AVATEL TELECOM, S.A., un Plan de Despliegue de red de fibra óptica, con objeto de prestar servicios de banda ancha de alta velocidad y de muy alta velocidad en el municipio de Rebollosa de Jadraque (Guadalajara), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, en su punto cuarto del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por tratarse de una actuación que afecta al funcionamiento básico de los servicios y de interés general, de acuerdo a lo reflejado en el artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el presente expediente no se verá afectado en sus próximos trámites por la suspensión /paralización de los plazos administrativos decretada en el apartado 1º de la señalada Disposición.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://rebollosa.sedelectronica.es>

En Rebollosa de Jadraque, a 14 de marzo de 2023. La Alcaldesa, Fdo.: M^a. Carmen Bermejo Manzanero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

LISTAS DEFINITIVA DE ADMITIDOS BOLSA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN RUEDA DE LA SIERRA Y AGRUPADOS

926

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2022, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas(todas)y excluidas a la convocatoria de Concurso-oposición Bolsa de Secretaría-Intervención, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la bases de la convocatoria

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2023 se hace pública la lista definitiva de admitidos, Tribunal desección , fecha y hora de la prueba de concurso.oposición

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos (todos)y excluidos a la convocatoria de Bolsa de Concurso-oposición secretaria-intervención rueda de la sierra y agrupados, publicada en el BOP 227, martes 29 de noviembre de 2022

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1ºapellido	2º apellido	Nombre	DNI
1	HERNANSAIZ	BALLESTEROS	JOSÉ LUÍS	74
2	HERNANSAIZ	BALLESTEROIS	JORGE ALFONSO	75
3	SAN VIDAL	MARTÍNEZ	VÍCTOR	14
4	JORGE	GARCÍA	PATRICIA	65
5	GUERRERO	RAMÓN	MIGUEL ESTEBAN	79
6	MARÍN	RUBIO	RAUL	78
7	GALLEGOS	GÓMEZ	MARÍA ISABEL	70
8	SANCHO	RONDA	MARÍA	20
9	RODRÍGUEZ	GARCÍA	ALEJANDRO	95
10	GUZMAN	DEL CASTILLO	PILAR	43
11	RODRIGALVAREZ	BROVIA	PABLO EUGENIO	82
12	MARTÍNEZ	HERRANZ	LETICIA	68
13	SANZ	AGUILAR	MARÍA ÁNGELES	64
14	ROBISCO	PASCUAL	LORENZO	40
15	GUTIERREZ	CABEZUDO	MARÍA MILAGROSA	44
16	FERNANDO	MORENO	JOSÉ LUÍS	32



17	GÓMEZ	CHACÓN	VICTORIA	85
18	ABAJO	GIL	JAVIER	35

ASPIRANTES EXCLUIDOS.- NINGUNO

SEGUNDO.-Designar el Tribunal de Selección:

Presidente.- Isabel López de la Fuente

Vocal.- José Javier Ruiz Ochayta

Vocal.-Eduardo de las Peñas Plana

Vocal.-Julio Andrés Lobit Pérez

Vocal.-Julio César Perera Bermúdez

SUPLENTE:

1.-María Pilar Bueno Torres

2.-Pedro Vicente Romero Tomico

TERCERO.- La prueba del concurso-oposición se celebrará en _

CENTRO SAN JOSÉ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA , sito en Calle Atienza nº 4 de Guadalajara—.

Día 27 de marzo de 2023 a las 10:00

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que se celebre.

Rueda de la Sierra (Guadalajara) a 10 de marzo de 2023 ALCALDE.JOSÉ ALFREDO
BARRA CLEMENTE

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2022

927

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Somolinos a 14 de marzo de 2023. El Alcalde. Roberto Capilla de Pablo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

RESULTADO DE LA BAREMACIÓN ESTABILIZACIÓN PLAZA ADMINISTRATIVO/A

928

Reunidos en la Diputación Provincial de Guadalajara, el 8 de marzo de 2023, los integrantes del tribunal calificador para la valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Torija.

La puntuación total de los aspirantes es la siguiente:

Nombre y Apellidos	Plaza Torija 0,4	Plaza otra Admon 0,2	Plaza distinta Torija 0,15	Plaza distinta otra Admon	Titulaciones académicas 5 puntos	Cursos formación 25 puntos	Total
Maria Pilar Abajo Gil		31		3,10	5	25	64,10
Nuria Guijarro Cassoni	68		2,10		5	25	100,00
Barbara Roldan Domínguez				12,90	5	25	42,90
María María Niño Sanz		1,40		12,20	5	25	43,60
Agueda Torres García		44		0,50	5	25	74,50
Ana Isabel del Moral Blanco				36,50	0	25	33,60
Natalia Ballesteros López				3,60	5	25	33,60
Patricia Maestro Sanz				0	5	0	5,00
Raúl Sales Pérez				6,10		25	31,10
Tanya María López López				0	5	0	5,00
Yolanda Pilar Sanchez Hernandez		7,60		4,70	5	25	42,30
María José Pérez Salazar				1,90	5	15	21,90
Nuria Esther Domarco Carrasco				0,40	0	7	7,40
María del Carmen Gómez Collazos				8,60	0	25	33,60
Gemma Muela García				3,30	5	21	29,30
María Josefa Jativa Herrero		45,60		0,90	5	25	76,50
Manuel Benito Gregorio				26,40	5	25	56,40

Se establece un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación.

En Torija, a 14 de marzo de 2023. El Alcalde, D. Rubén García Ortega



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023

929

Aprobado inicialmente el expediente modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito 1/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://trillo.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trillo, a 15 de marzo de 2023; El Alcalde: Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

930

Por el Pleno de la Corporación se ha adoptado el acuerdo en fecha de 13 de marzo de 2023 aprobación del Plan de Medidas Antifraude, cuyo objeto es:

“VISTO el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al cual “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el pleno de la Corporación a aprobado el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, CONFORME AL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 13 de marzo de 2023”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://trillo.sedelectronica.es>].

En Trillo, a 15 de marzo de 2023. Fdo.- El Alcalde, D. Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

931

Por el Pleno de la Corporación se ha adoptado el acuerdo en fecha de 13 de marzo de 2023 actualizar el Plan de Medidas Antifraude, cuyo objeto es:

“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE VISTAS LAS ÚLTIMAS RECOMENDACIONES GUBERNAMENTALES REFERIDAS A LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PRTR, CONFORME AL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 13 de marzo de 2023”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://trillo.sedelectronica.es>].

En Trillo, a 15 de marzo de 2023. Fdo.- El Alcalde, D. Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEARENAS

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

932

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://valdearenas.sedelectronica.es>].

En Valdearenas, a 15 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Tomás D. Gómez Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2023

933

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva de Argecilla a 15 de marzo de 2023. EL ALCALDE, SANTOS ANDRÉS
ANDRÉS

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

CUENTA GENERAL 2022

934

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días , durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Argecilla a 15 de Marzo de 2023. EL ALCALDE, SANTOS ANDRÉS ANDRÉS



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA , EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL

935

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 2 plazas vacantes de oficial de 1ª, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

1. Juan Luis Montero Sánchez, DNI: 03141....
2. Domingo Roquero Guijosa, DNI: 03086....
3. José Antonio Carabañas Lerín, DNI: 52345....
4. Carlos Padrino Muñoz, DNI: 03145....
5. Jaime Padrino Muñoz, DNI: 03213....
6. José Luis García Linaza, DNI: 02525....

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 21 de marzo de 2023 a las 12:30 horas en la Casa Consistorial de Zorita de los Canes.

En Zorita de los Canes a 15 de marzo de 2023. El Alcalde- Presidente D. José Andrés Nadador Corral.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO , EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL

936

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de auxiliar administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Gemma M.ª. Gismero Moranchel,	09012....
José Manuel Rodríguez Toledano	03133...

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Víctor San Vidal Martínez	03145....	No haber abonado las tasas por derechos de examen

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 31 de marzo de 2023, a las 13:00 horas, en la Casa Consistorial de Zorita de los Canes.

En Zorita de los Canes a 15 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente D. José Andrés Nadador Corral.